

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal – Reivindicatorio Rad. 11001400305320230026800

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmita** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1- Acredite el requisito de la conciliación prejudicial, para acudir ante la jurisdicción, conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 2220 de 2022.

2.- Suministre el número de identificación de la demandada María Betsabe Huertas Casallas, lo anterior de conformidad con el numeral segundo del artículo 82 del Código General del Proceso.

**Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.**

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 061 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 14 de abril de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
---